



NOTA UOC N° 262/24

Pedro Juan Caballero, 08 de noviembre de 2024

Señor

Abg. JUAN AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Direc.: E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña

Teléf.: 021 - 4154000

Asunción:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Circunscripción Judicial de Amambay, tiene el agrado de dirigirse a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, en referencia a las observaciones publicadas en el Portal SICP sobre la **Adjudicación 2ª Etapa** del proceso con **ID N° 454425: MCN N° 13/24 “Adquisición de equipos informáticos y tóner para impresora”**; a objeto de manifestar cuanto sigue: -----

Con respecto a la observación “No se remitió la Resolución de por la cual se designa al Administrador de Contrato” (SIC), se aclara que la documentación exigida no se encuentra en el listado de documentos que deben ser comunicados en la 2ª Etapa de Adjudicación, conforme se puede observar claramente en la imagen que se presenta a continuación: -----



Por ende, si la intención de la DNCP consiste en exigir otros documentos a los indicados en el sistema, debería adecuar/modificar el SICP e incorporarlo en el listado del SICP, de manera que las Convocantes tomen conocimiento de dicha exigencia y no ser penalizados con la retención del expediente, por una situación que no es imputable a la Convocante por tratarse de una omisión incurrida, exclusivamente, por la propia DNCP. -----

Adjunto se remite la Resolución de designación del Administrador de Contrato, que no es un documento exigido al comunicar la 2ª Etapa de Adjudicación. -----

Por lo expuesto, se solicita la emisión del código de contratación (CC) y la publicación del presente descargo en el SICP, a los efectos de dar cumplimiento al “Principio de Transparencia y Publicidad” previsto en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22. -----

Atentamente.